

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-10

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR EL TRASLADO DE EMPLEADOS DE LA
COMPAÑÍA DE FOMENTO RECREATIVO AL DEPARTAMENTO
DE RECREACIÓN Y DEPORTES.**

- POR CUANTO:** La Compañía de Fomento Recreativo fue creada mediante la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, como una corporación pública, y posteriormente fue adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, que fue creada a su vez mediante la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada.
- POR CUANTO:** La Compañía de Fomento Recreativo es uno de los organismos excluidos de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, Ley de Personal del Servicio Público, y el 2 de junio de 1989 la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico declaró dicha corporación como patrono, para efectos de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva de 22 de agosto de 1991, Boletín Administrativo Núm. OE-1991-45, el Departamento de Recreación y Deportes se convirtió en Administrador Individual para efectos de la Ley de Personal del Servicio Público, Ley Núm. 5 de 1975, antes citada.
- POR CUANTO:** Desde hace muchos años, empleados nombrados por la Compañía de Fomento Recreativo han trabajado físicamente en diversas dependencias del Departamento de Recreación y Deportes, a nivel central y regional, y viceversa, ofreciendo sus conocimientos, experiencias y destrezas a fin de facilitar el funcionamiento de ambas agencias.
- POR CUANTO:** La Contralor de Puerto Rico ha señalado como una irregularidad el que empleados nombrados por la Compañía de Fomento Recreativo trabajen en

el Departamento de Recreación y Deportes, y ha solicitado acción correctiva inmediata.

POR CUANTO: La Ley Núm. 222 de 23 de julio de 1974, según enmendada, faculta al Gobernador a trasladar, mediante Orden Ejecutiva, personal de una agencia para prestar servicios en otra agencia, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se trasladará al Departamento de Recreación y Deportes el personal nombrado por la Compañía de Fomento Recreativo que esté trabajando en dependencias del Departamento de Recreación y Deportes y haya manifestado en forma escrita su conformidad con el traslado.

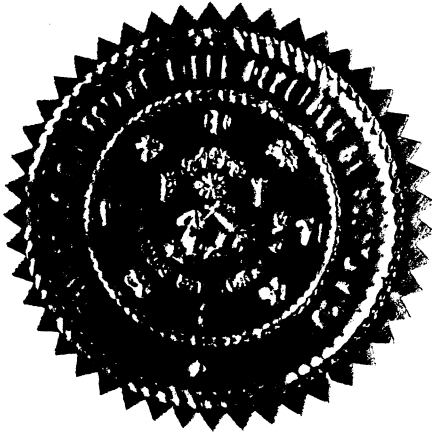
SEGUNDO: Se adoptarán las medidas necesarias y se tomarán las decisiones que procedan para que se efectúe el traslado sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de ambas agencias. A tales efectos, se constituirá un comité de transición compuesto por seis (6) personas: tres (3) de la Compañía de Fomento Recreativo y tres (3) del Departamento de Recreación y Deportes. Los Directores de las Oficinas de Recursos Humanos de ambas agencias serán parte integrante de este comité.

TERCERO: El personal trasladado conservará los mismos derechos y beneficios que ostentaba en la Compañía de Fomento Recreativo al momento del traslado, los derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorros y préstamos a los cuales esté aportando. La clasificación y retribución de los puestos se determinará en armonía con los planes de clasificación y retribución establecidos en el Departamento de Recreación y Deportes.

- CUARTO:** Las disposiciones de esta orden Ejecutiva aplicarán a cualquier empleado que ocupe un puesto en el servicio de confianza en la Compañía de Fomento Recreativo al momento de traslado y que tenga derecho a reinstalación en el servicio de carrera. El Departamento de Recreación y Deportes le garantizará su reinstalación en este Departamento.
- QUINTO:** El Departamento de Recreación y Deportes acreditará los años de servicios en sustitución de la preparación académica en aquellos casos donde el personal no cumpla con el requisito mínimo del puesto que ocupará en el Departamento.
- SEXTO:** Los supervisores inmediatos de este personal certificarán las funciones que realizan los empleados en sus respectivas áreas de trabajo. La Oficina de Recursos Humanos de la Compañía de Fomento Recreativo certificará las funciones que realiza el empleado para el Departamento de Recreación y Deportes en aquellos casos donde éste realice las tareas correspondientes a una clasificación diferente al puesto que ocupa. La Oficina de Recursos Humanos del Departamento validará la certificación y la utilizará para determinar el puesto que pasará a ocupar el empleado en el Departamento, conforme al plan de clasificación vigente.
- SEPTIMO:** Se ajustará el sueldo mensual de los empleados conforme a las escalas salariales vigentes en el Departamento de Recreación y Deportes en los casos que sea necesario. No se reducirá el sueldo mensual del empleado por ningún motivo.
- OCTAVO:** El Departamento de Recreación y Deportes reconocerá todos los años trabajados en el servicio público para fines de establecer antigüedad.
- NOVENO:** Las Oficinas de Recursos Humanos de ambas agencias orientarán al personal a ser trasladado.
- DECIMO:** El Departamento de Recreación y Deportes proveerá los \$40.00 correspondiente a la aportación patronal del plan médico que seleccione el empleado.

UNDECIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata, y estará vigente durante el tiempo que el Departamento de Recreación y Deportes necesite para completar el traslado de personal aquí autorizado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de enero de 1995.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 26 de enero de 1995.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado